



GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA DE LIBERTAD BAJO PALABRA

Orden Administrativa Núm. 2024-03

ORDEN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE LIBERTAD BAJO PALABRA PARA PROMULGAR DIRECTRICES SOBRE EL TRÁMITE DE EVALUACIÓN DE LAS CLEMENCIAS EJECUTIVAS

POR CUANTO: La Junta de Libertad Bajo Palabra (Junta) es un organismo administrativo, con funciones cuasi judiciales, creada al amparo de la Ley Núm. 118 del 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de la Junta de Libertad Bajo Palabra” cuya finalidad es la rehabilitación de las personas convictas de delito, protegiendo a su vez, los mejores intereses de la sociedad y de las víctimas.

POR CUANTO: El Artículo 3 de la Ley Núm. 118, *supra*, establece la autoridad, los poderes y los deberes de la Junta. En lo pertinente, la Junta a su iniciativa, o a petición del Gobernador¹, asesorará a éste en la concesión de cualquier forma de clemencia ejecutiva.

POR CUANTO: En el descargo de su deber ministerial la Junta hace recomendaciones al Gobernador sobre las peticiones de Clemencias Ejecutivas, luego de un análisis ponderado de estas.

POR CUANTO: Esta Orden Administrativa tiene el propósito de establecer las directrices para atender adecuadamente las solicitudes de clemencias ejecutivas a tono con lo dispuesto en el Boletín Administrativo Núm. OE-2021-083 sobre la concesión de las clemencias ejecutivas de Puerto Rico.

POR TANTO: **YO, AIXA S. PÉREZ MINK, PRESIDENTA DE LA JUNTA DE LIBERTAD BAJO PALABRA, EN VIRTUD DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA LEY NÚM. 118, SUPRA, ORDENO COMO SIGUE:**

SECCIÓN 1ª: Las solicitudes de clemencias ejecutivas deberán ser evaluadas dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de su recibo en la Junta. La evaluación comprende el estudio, análisis, asesoramiento y recomendación al Gobernador de Puerto Rico.

SECCIÓN 2ª: Una vez recibida la solicitud de clemencia ejecutiva deberá asignarse en el término de diez (10) días, contados a partir de su recibo, al Área de Oficiales Examinadores.

SECCIÓN 3ª: El Oficial Examinador designado para atender las solicitudes deberá presentar su recomendación a la Junta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha en la cual se le haya asignado la solicitud de clemencia.

SECCIÓN 4ª: El Oficial Examinador quedará relevado de atender sala de vistas durante una semana dentro de los treinta (30) días dispuestos en la Sección 3ra de esta Orden Administrativa.

SECCIÓN 5ª: De haber dos o más Oficiales Examinadores atendiendo solicitudes de clemencias ejecutiva simultáneamente, se deberá coordinar con su supervisor inmediato o persona delegada de manera que no coincidan en el relevo de atender sala de vistas.

¹ * Se utiliza el género gramatical masculino sin intención de discriminar por motivos de género u orientación sexual, sino con el propósito de estandarizar la redacción y lectura del presente documento.



GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA DE LIBERTAD BAJO PALABRA

- SECCIÓN 6ª:** La recomendación de la Junta será por escrito, fundamentada y enviada al Comité por conducto de la Oficina del Asesor Legal del Gobernador de Puerto Rico.
- SECCIÓN 7ª:** Se delega al personal de la JLBP correspondiente a cumplir con la observancia y el fiel cumplimiento de las exigencias vertidas en esta Orden Administrativa.
- SECCIÓN 8ª:** Si cualquier parte de esta Orden Administrativa fuese declarada inconstitucional o nula, por un Tribunal de Justicia, tal declaración no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de esta Orden Administrativa.
- SECCIÓN 9ª:** Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente. Toda Orden Administrativa, directriz o norma previamente emitida, que en sus disposiciones sean incompatibles con las disposiciones de esta Orden, quedarán derogadas y sin efecto legal alguno.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden bajo mi firma y hago estampar en ella el sello de la Junta de Libertad Bajo Palabra de Puerto Rico, hoy, 2 de julio de 2024, en San Juan, Puerto Rico.

Lcda. Aixa S. Pérez Mink
Presidenta

Junta de Libertad Bajo Palabra

Promulgado de conformidad con la Ley, hoy, 2 de julio de 2024.

Luz S. Feliciano Pérez
Secretaria de la Junta